



MINISTERIO
DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C. A.

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).



Nosotros, **ANA MARGARITA DE LA O MELARA**, de cuarenta y un años de edad,
Doctora en Medicina, -----

-----,
actuando en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL "SAN RAFAEL"**, con
Número de Identificación Tributaria cero cinco uno uno - cero uno cero dos dos dos -
cero cero uno - tres, en mi carácter de Titular en virtud del **Acuerdo No. 1682 BIS**,
emitido por el Ministerio de Salud, en la Ciudad de San Salvador el día veintinueve de
septiembre de dos mil veinte, con personería jurídica según el **art. 6 inc. 2° del
Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud**, con base en lo
dispuesto en los **arts. 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la
Administración Pública**, en los que se me conceden facultades para celebrar
contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré
"EL HOSPITAL O EL CONTRATANTE", por una parte; y por la otra: **MIGUEL
CABRERA MARTEL LÓPEZ**, conocido por **MIGUEL MARTELL LÓPEZ**, de cincuenta y
siete años de edad, Comerciante, -----

-----, actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado
General Judicial, Administrativo con facultades especiales de la Sociedad **"MARTELL,
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"MARTELL,
S. A. DE C. V."**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis
uno cuatro - dos dos uno uno nueve nueve - uno cero seis - tres, calidad que acredito
con copia certificada por Notario de **Escritura Pública de Poder General Judicial,
Administrativo con Cláusulas Especiales**, otorgada a mi favor, en esta Ciudad, a las
diecisiete horas del día cinco de noviembre de dos mil diecinueve, ante los Oficios de la
Notario Daniveri Elizabeth Calderón Méndez, e inscrita en el Registro de Comercio al
número 54 del libro 1970 del Registro de Otros Contratos Mercantiles, por la Señorita
Nathalia Cabrera Hernández, conocida por Nathalia Martell Hernández, en calidad de
Administradora Única Propietaria y Representante Legal de dicha sociedad, por medio

de la cual se me faculta para que en nombre y representación de la misma, represente a la sociedad en toda clase de licitaciones públicas o privadas sin limitación alguna, pudiendo participar y contratar en licitaciones públicas o privadas, firmar cualquier tipo de documentación al respecto, en dicho poder se da fe de ser legítima y suficiente la personería con que actuó la poderdante, asimismo, de la existencia legal de la Sociedad. No obstante lo anterior, se ha presentado para esta contratación la siguiente documentación en copia certificada por Notario relacionada con la existencia legal de la sociedad: **a)** Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número 00031 del Libro número 1494 del Registro de Sociedades, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios notariales del Licenciado Guillermo Atilio Granados Campos h.; **b)** Escritura Pública de Aumento de Capital Social, inscrita en el Registro de Comercio al número 56 del Libro número 1719 del Registro de Sociedades, otorgada en la Ciudad de Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de marzo de dos mil dos, ante los oficios notariales del Licenciado Mauricio Antonio Vásquez López; **c)** Escritura Pública de Modificación de la Finalidad de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número 2 del Libro número 2205 del Registro de Sociedades, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día cinco de febrero de dos mil siete, ante los oficios notariales del Licenciado Ángel Antonio Huevo Martell; **d)** Escritura Pública de Modificación y Aumento de Capital de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número 19 del Libro número 3315 del Registro de Sociedades, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día treinta y uno de julio de dos mil catorce, ante los oficios notariales del Licenciado Víctor Manuel Domínguez, de las que consta que la Sociedad que represento es de Nacionalidad Salvadoreña, Anónima de Capital Variable, y que su domicilio y denominación son los expresados, que la administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva o a un Administrador Único, a opción de la Junta General Ordinaria de Accionistas, que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponderá al Administrador Único cuando sea a este a quien se le confie la administración de la sociedad; y **e)** Credencial de Administrador Único, Propietario y Suplente de la sociedad, extendida el día dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, por Patricia del Carmen Hernández de



Cabrera, en calidad de Secretaria de Actuaciones de la Junta General Ordinaria de Accionistas e inscrita en el Registro de Comercio al número 65 del Libro número 4148 del Registro de Sociedades, en la cual consta que en el libro de actas de Junta General Ordinaria de Accionistas que lleva la sociedad, se encuentra el Acta número cincuenta de Junta General de Accionistas, celebrada en las oficinas de la sociedad, el día primero de octubre de dos mil diecinueve, y como punto único de agenda la elección por unanimidad de votos de la nueva Administración de la sociedad, quienes fungirán por un período de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción de dicha credencial en el Registro de Comercio, en la que resultó electa como Administradora Única Propietaria la Señorita Nathalia Cabrera Hernández, conocida por Nathalia Martell Hernández; documentación con la cual compruebo que estoy facultado para otorgar actos como el presente, que en lo sucesivo me denominaré "**LA CONTRATISTA**" y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado en celebrar el presente **CONTRATO** derivado de la **LIBRE GESTIÓN LG - SOLICITUD DE COTIZACIÓN No. 13/2022**, que tiene por objeto el suministro del "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULO**", a favor y a satisfacción del Hospital Nacional "San Rafael", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones y condiciones contractuales en la forma siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es suministrar el servicio antes descrito, a fin de mantener en óptimas condiciones el funcionamiento de la flota de vehículos del Hospital Nacional San Rafael, el cual deberá entregarse de conformidad a las condiciones y especificaciones técnicas siguientes:

REGLÓN	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	81201015 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULO.	C/U	12	\$1,403.28	\$16,839.36
MONTO TOTAL DEL CONTRATO					\$16,839.36

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Mantenimiento preventivo y correctivo para Diez (10) vehículos livianos y pesados, motores tipo Diesel y Gasolina, de la flota de vehículos del Hospital Nacional “San Rafael”, según detalle siguiente:

FLOTA DE VEHÍCULOS DEL HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL						
	TIPO DE VEHÍCULOS	MARCA	MODELO	COMBUSTIBLE	AÑO	PLACA
1	Ambulancia	NISSAN	Trade 75	Diesel	1997	N-7-799
2	Pick-Up	CHEVROLET	S-10	Diesel	1999	N-16-608
3	Pick-Up	NISSAN	TD-27	Diesel	2008	N-18-147
4	Pick-Up	TOYOTA	HILUX	Gasolina	1997	N-6-071
5	Microbús	HYUNDAI	H1-GL	Diesel	2015	N-2618
6	Camión Furgón	ISUZU	NMR	Diesel	2014	N-3244
7	Ambulancia	FORD	TRANSIT	Diesel	2017	N-11-362
8	Ambulancia	TOYOTA	HI ACE	Diesel	2019	N-11-878
9	Motocicleta	YAMAHA	YBR-125G	Gasolina	2017	M-545761
10	Pick-Up	NISSAN	FRONTIER	Diesel	2022	N- 18-497

El Mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos se hará según la necesidad de cada uno de ellos.

CONDICIONES DEL TALLER:

Las instalaciones en las cuales **LA CONTRATISTA** prestará el servicio deben cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Área cerrada o con instalaciones techadas para efectuar todo tipo de mantenimientos y en periodos de invierno y para el resguardo de los vehículos.
- b) Poseer un sistema de seguridad que garantice la salvaguarda de los vehículos del Hospital, las 24 horas del día, durante el tiempo que el Hospital, requiere el servicio.
- c) Poseer dispositivos de Seguridad Industrial, por cualquier eventualidad.
- d) Poseer Área de recepción de vehículos y área de espera.



- e) **LA CONTRATISTA** deberá disponer de servicio de grúa las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato, y proporcionarla en el momento en que se requiera. Con una cobertura gratuita en un radio de 70 Kms. a las instalaciones.

EQUIPO MÍNIMO Y HERRAMIENTAS:

LA CONTRATISTA deberá contar en su taller con herramientas en bodega para uso y disposición de sus mecánicos, para la realización de actividades automotrices.

TIEMPOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS:

A) MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

ACTIVIDAD	REVISIÓN DE VEHÍCULO Y ENTREGA DE PRESUPUESTO PARA AUTORIZACIÓN	TIEMPO DE TRABAJO	TIEMPO TOTAL DEL MANTENIMIENTO
Mantenimiento preventivo 5,000 Kms.	0.5 día	0.5 día	1 día
Mantenimiento preventivo 10,000 Kms.	0.5 día	0.5 día	1 día
Mantenimiento preventivo 20,000 kms.	1 día	1 día	2 días
Mantenimiento preventivo 50,000 kms.	1 día	2 días	3 días
Mantenimiento preventivo 100,000 kms.	2 días	2 días	4 días

B) MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

ACTIVIDAD	TIEMPO MÁXIMO DE ENTREGA
Revisión de vehículo y entrega de presupuesto.	3 días hábiles
Tiempo para efectuar los trabajos de mantenimiento correctivo.	Será acordado con el Administrador de contrato.

PROCEDIMIENTO PARA COTIZAR REPUESTOS:

Cuando se efectúe un mantenimiento **preventivo y/o correctivo** y haya necesidad de cambiar repuestos, se procederá de la siguiente manera:

- a) Si el costo de reparación y cada uno de los repuestos es menor a **CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$400.00) LA CONTRATISTA** podrá proceder de forma automática sin presentar cotización y con solo el visto bueno del Administrador del Contrato.
- b) Si el costo de reparación y cada uno de los repuestos es mayor a **CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$400.00) LA CONTRATISTA** deberá presentar el presupuesto y contar con la autorización del Administrador de Contrato y con el visto bueno de la Jefatura de Servicios Generales.

EL HOSPITAL se reserva el derecho de cotizar y comparar en el mercado el costo de repuestos que considere convenientes, y entregar a **LA CONTRATISTA** cuadro de precios cotizados por el administrador de contrato del Hospital.

PRESUPUESTOS NO AUTORIZADOS:

EL HOSPITAL no realizará pagos por reparaciones efectuadas por **LA CONTRATISTA** que no estén contempladas en un presupuesto previamente autorizado. Lo mismo aplica en el caso de suministro de materiales y repuestos.

EL HOSPITAL se reserva el derecho de no autorizar un presupuesto, caso en el cual **LA CONTRATISTA** estará en la obligación de reconstruir lo desarmado del vehículo que se encuentre en reparación y posteriormente trasladarlo a las instalaciones del hospital, en un máximo de cinco días hábiles posteriores a la fecha en la que no se aceptó el presupuesto, todo ello sin costo alguno.

SUBCONTRATISTAS:

EL HOSPITAL autoriza la subcontratación, por parte de **LA CONTRATISTA** en las siguientes reparaciones, en caso de no realizarlas en el taller:



-
1. Trabajos de rectificadas y reacondicionamiento de piezas (Sistema de frenos, motor, transmisión, etc.)
 2. Trabajos de reparación de radiador y escape.
 3. Trabajos de tapicería.
 4. Trabajos de laboratorios diesel o gasolina.
 5. Calzado de fricciones de frenos o zapatas
 6. Reacondicionamiento de Embrague.
 7. Reparación de aire acondicionado. (en este caso deberá de realizarse en las instalaciones del taller de **LA CONTRATISTA**).
 8. Servicio de alineado y balanceo.
 9. Asimismo, otros servicios que sean propuestos por **LA CONTRATISTA** y autorizados por **EL HOSPITAL**.

LA CONTRATISTA deberá de informar al Administrador de Contrato y solicitar autorización para que cualquiera de los vehículos pueda ser revisado o reparado fuera del área del taller, siendo responsabilidad de **LA CONTRATISTA** supervisar y garantizar la calidad de las reparaciones, repuestos y materiales suministrados por sus subcontratistas.

Cuando se subcontraten servicios, **LA CONTRATISTA** deberá presentar cotizaciones de estos, incluido en el presupuesto, caso en el cual **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cotizar y comparar precios de dichos servicios que considere convenientes, entregando a **LA CONTRATISTA** cuadro de precios, con cotizaciones anexas, para efectos de que no subcontrate a un precio mayor.

LA CONTRATISTA se entenderá directamente con el subcontratista para efectos de pago de sus servicios, relación en la cual **EL HOSPITAL** no tendrá vínculo alguno.

HORARIO DE LOS SERVICIOS:

EL HOSPITAL requerirá atención por parte de **LA CONTRATISTA**, para efectos de entregar, retirar, efectuar reparaciones y supervisar vehículos en los talleres, en los siguientes horarios continuos: de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (horario continuo), sábado: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m.

En casos excepcionales, para servicios de emergencia en horas no hábiles, fines de semana y días festivos, se acordará con **LA CONTRATISTA** la forma del servicio, para lo cual ésta deberá tener la disponibilidad del caso, sin que ello genere costos adicionales a las tarifas establecidas.

AUTORIZACIÓN DE REPARACIONES:

El Administrador de Contrato con el Visto Bueno de la Jefatura de Servicios Generales, será el único que gestionará ante **LA CONTRATISTA** cualquier autorización o modificación de las reparaciones, producto de los mantenimientos preventivo y correctivo.

PERSONAL REQUERIDO:

El taller debe disponer de personal técnico capacitado para el desempeño de trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo para los vehículos del hospital.

RESPONSABILIDAD POR DAÑO Y ROBO:

LA CONTRATISTA será responsable por daños y robos total o parcial ocasionados a los vehículos cuando estén dentro de sus instalaciones o en período de prueba por su personal, quedando comprometido de entregar el vehículo en las mismas condiciones que lo recibió.

CLÁUSULA SEGUNDA: PROHIBICIONES.

LA CONTRATISTA no podrá realizar bajo ninguna circunstancia las siguientes acciones:



1. Efectuar a cuenta del Hospital trabajos en vehículos que no pertenezcan a la flota.
2. Efectuar trabajos que no hayan sido autorizados previamente por el Administrador de Contrato y sin Visto Bueno de la Jefatura de Servicios Generales.
3. Suministrar otros materiales, insumos, accesorios, partes, repuestos y/o servicios que no sean los detallados en los documentos y presupuestos autorizados.
4. Suministrar otra mercadería y/o servicio a cambio de los servicios contratados.
5. Suministrar marcas que no sean las autorizadas en el presupuesto de reparación, sin la autorización previa del Administrador de Contrato con el Visto Bueno de la Jefatura de Servicios Generales.
6. Recibir y/o entregar vehículos, partes, accesorios, materiales, repuestos a personas que no demuestren ser empleados del hospital y que no comprueben estar autorizados.
7. No podrá entregarse un producto, servicio o repuesto con características diferentes a las definidas en el presupuesto de cada vehículo.
8. Efectuar reparaciones y suministros de repuestos a otro vehículo que no sea al cual se hicieron las reparaciones.
9. Modificar los precios definidos en presupuestos autorizados por el Administrador de Contrato con el Visto Bueno de la Jefatura de Servicios Generales.
10. Utilizar vehículos del hospital para trasladarse en actividades propias del taller u otras de índole particular.
11. Realizar trabajos de mantenimiento de los vehículos del hospital en la vía pública cuando estos no se consideren auxilios en carretera.
12. Mantener estacionados los vehículos en la vía pública cuando los trabajos hayan sido finalizados o por exceder la capacidad de recepción del taller.

CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:

Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con Fondos Propios para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. **EL HOSPITAL** pagará a **LA CONTRATISTA** o a quién designe legalmente por el suministro del servicio objeto de este contrato, la cantidad de **DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,839.36)**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El pago se efectuará en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, ubicada en final 6ª Calle Oriente No. 9-2, Santa Tecla, La Libertad, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo no menor de 60 días calendario posteriores a la entrega del quedan emitido por la Tesorería del Hospital, contra entrega de la factura Consumidor Final en Original (duplicado cliente) y una copia a nombre del Hospital Nacional San Rafael, detallando la descripción del servicio (según renglón), número de la Libre Gestión, número de Solicitud de Compra, número de Solicitud de Cotización, número de Contrato, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario y precio total, debidamente firmada y sellada de recibido, Acta de Recepción original, emitida y firmada por el Administrador de Contrato del Hospital Nacional “San Rafael” (**art. 77 RELACAP**) y **LA CONTRATISTA**. El pago se realizará a través de cheque.

En caso de aplicar para esta compra, en virtud de que el hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dichos impuestos, equivalente al UNO POR CIENTO (1%) sobre el precio del servicio a adquirir en los valores iguales o mayores a ciento trece 00/100 dólares de Los Estados Unidos de América (\$113.00), según el **art. 162 del Código Tributario**.

Asimismo, **LA CONTRATISTA** deberá reflejar en la factura el UNO POR CIENTO (1%) de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura Consumidor Final emitida (**dividir el monto entre uno punto trece, el resultado será aproximado si la tercer cifra es mayor o igual a cinco, caso contrario dejar sin aproximación todo lo anterior, dejando dos cifras después del punto decimal**).



Es de importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras y evitar así atraso en los pagos.

CLÁUSULA CUARTA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA. El servicio será entregado en la Sección de Transporte del hospital, ubicado en final 4^a Calle Oriente No. 9-2, Santa Tecla, La Libertad y el plazo de entrega será del mes de enero al mes de diciembre de dos mil veintidós, según necesidad.

El Administrador de Contrato verificará que el servicio a recibirse cumpla estrictamente con las condiciones estipuladas en las Cláusulas Primera y Segunda del presente contrato y en la Solicitud de Cotización, emitiendo la correspondiente acta de recepción, la que deberá contener como mínimo lo que establece el **art. 77 RELACAP.**

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA. La vigencia del presente contrato es desde el día de su firma hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

CLÁUSULA SEXTA: FIANZA. LA CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, La Garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del suministro contratado, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto del contrato y deberá presentarse dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de distribución del contrato a **LA CONTRATISTA** y estará vigente a partir de dicha fecha y hasta noventa (90) días posteriores a la finalización de la vigencia de este contrato. En caso que se autorice el incremento o prórroga del contrato, **EL HOSPITAL** solicitará a **LA CONTRATISTA**, Garantía adicional de Cumplimiento del Contrato por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor incrementado (**art. 37 y 75 inc. 2º RELACAP**). La garantía deberá presentarse en original y una copia, en la UACI del Hospital Nacional “San Rafael” ubicada en Final 6^a Calle Oriente, N° 9-2, Santa Tecla, La Libertad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a) La Solicitud de Compra; b) La Solicitud de Cotización, c) Las Adendas (si las hubiere); d) Las aclaraciones a la oferta (si las hubiere); e) Las enmiendas (si las hubiere); f) Las consultas (si las hubiere); g) La oferta de LA CONTRATISTA presentada en el Hospital; h) La interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el HOSPITAL; i) La Garantía de Cumplimiento de Contrato; j) Las modificativas (si las hubiere); y k) Otros documentos que emanen del presente contrato.** En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La administración del presente contrato, estará a cargo del Señor **RAÚL EFRAÍN HENRÍQUEZ CERROS**, Jefe de Sección de Transporte, quien actuará de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

EL HOSPITAL, a través del Administrador de Contrato, será responsable de verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, quien ejecutará supervisión de acuerdo a la LACAP y RELACAP.

CLÁUSULA NOVENA: SANCIONES: En caso de incumplimiento por causas imputables a **LA CONTRATISA** de cualquiera de sus obligaciones estipuladas en el presente contrato, expresamente se somete a las sanciones que emanan de la LACAP, ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación u otras, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por parte del hospital, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO DE RECLAMOS: A partir de la iniciación formal de la prestación del servicio, **EL HOSPITAL** podrá efectuar el reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre el servicio recibido.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los **arts. 83-A y 83-B de la LACAP**, debiendo emitir la Titular del hospital la correspondiente resolución modificativa y **LA CONTRATISTA** en caso de ser necesario modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique **EL HOSPITAL**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGAS. Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el **art. 83 de la LACAP y art. 75 del RELACAP**, en tal caso se deberá modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir la Titular del hospital la correspondiente resolución de prórroga.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN: Salvo autorización expresa del Hospital **LA CONTRATISTA** no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN. El presente contrato puede cesar y extinguirse con base a lo establecido en los **arts. 92 al 100 LACAP**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CRITERIOS SOSTENIBLES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE TRABAJO DE LA NIÑEZ EN LAS COMPRAS PÚBLICAS. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de **LA CONTRATISTA** a la normativa legal que prohíbe el trabajo de la niñez y que regula la protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el **art. 160 LACAP** para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el **art. 158 Romano V literal b)**

LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa legal por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere al procedimiento sancionatorio y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida a los tribunales comunes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes nos sometemos a la Jurisdicción de los tribunales de esta Ciudad. **LA CONTRATISTA** -en caso de acción judicial en su contra- aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere **EL HOSPITAL** quién lo exime de rendir fianza, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL: Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de vigencia del presente contrato en los domicilios que a continuación se indican: **EL HOSPITAL** en Final 4ª Calle Oriente, N° 9-2, Santa Tecla, La Libertad y **LA CONTRATISTA** en 10ª Av. Norte, No. 2-2, Santa Tecla, La Libertad; Teléfono: 2213-1900; correos electrónicos: pmartell@grupomartell.com y compras.taller@grupomartell.com.

Así nos expresamos las partes contratantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses aquí



representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la Ciudad de Santa Tecla, a los cinco días de enero de dos mil veintidós.


EL HOSPITAL




LA CONTRATISTA

MARTELL, S.A. de C.V.
10ª Av. Norte 2-2 Sta. Tecla
Tel. 2213-1900
martelisa@hotmail.com

DOCUMENTO DISTRIBUIDO
FECHA 25 ENE 2022
U.A.C.I.
HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL